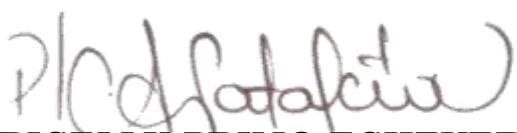


CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que, mediante providencia del 21 de septiembre de 2023, se dispuso requerir al **MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ- BOYACÁ** para que allegara la certificación cetil de la demandante, sin que hasta la fecha haya procedido de conformidad.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 27 de febrero de 2024.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La Dorada - Caldas, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 0223

Rad. Juzgado: 17-380-31-12-002-2022-00547-00

Vista la constancia secretarial que antecede en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA (SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA)**, promovida a través de apoderado judicial por **LUZ ELENA CASTRILLÓN VÉLEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se dispone:

- **REQUERIR** nuevamente al **MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ- BOYACÁ** para que, con destino a este Despacho Judicial, se sirva allegar la certificación electrónica de tiempos laborados – cetil, correspondientes a la señora **LUZ ELENA CASTRILLÓN VÉLEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 23.897.285. Lo anterior, teniendo en cuenta que de la historia laboral aportada al expediente se observa que la parte demandante cuenta con periodos reportados por entidades del sector público, correspondiente a dicho Municipio que no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

- Se concede un término de diez (10) días a partir de la recepción de la solicitud para que dé respuesta a la misma, la cual se remitirá por Secretaría, so pena de imponer las sanciones legales a que haya lugar, conforme al numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Victor Alfonso Garcia Sabogal

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb380c3b975085e7eb5a166da35210e0eb7062a25f9227b0e56622f54620a55a**

Documento generado en 01/03/2024 08:58:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>